



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA



SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO

“AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA”

CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016

ASISTENTES:

- **La Alcaldesa-Presidenta:** S.S^a. D.^a *María Agustina Rodríguez Martínez (Titular)*

- **Concejales:**
 - (PP):
 - D.^a *Natalia Sánchez Pérez. (portavoz)*
 - D.^a *Esperanza Vega Pereira.*
 - D.^a *Mercedes Linares Rastrojo.*
 - D.^a *María Isabel Reviriego Romero.*
 - D. *Francisco Cordero Nogales.*
 - D. *Narciso Nogales Perogil.*

 - (PSOE):
 - D.^a *María José Serrano Rastrojo. (portavoz sustituta)*
 - D.^a *Laura Martínez Moreno.*
 - D.^a *Eva María Ibáñez Fabián.*
 - D. *Antonio Regajo Murillo.*

 - (GF-I.U-LV):
 - D.^a *María Encarnación Caso Amador.*

- **El Interventor municipal:** D. *Antonio Ríos Dorado.*

- **El Secretario del Ayuntamiento:** *Jesús Gómez García.*

SESIÓN ORDINARIA 15/12/2016



No asisten: D.^a Manuela Caballero Zapata (excusada por la portavoz suplente socialista).

Lugar de reunión: Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, primer piso. (Paseo de la Constitución, nº 1, Fregenal de la Sierra).

Fecha: Celebrada el 15 de diciembre de 2016. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

Hora de comienzo: Se da comienzo la sesión siendo las siete de la tarde. (19:00 horas).

Carácter de la sesión: Sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria.

A *bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.*

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

Iº.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Primer punto del orden del día: *Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de 13 de octubre de 2016.*



La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si alguno de los concejales presentes quiere formular alguna observación, reclamación o alegación de error material o de hecho, al acta de la sesión anterior que se ha distribuido con la convocatoria, de acuerdo con el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Las actas que se someten a aprobación son las siguientes:

- *Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2016.*

Se procede a la votación del acta, quedando de manifiesto su correcto contenido, siendo aprobada con los votos favorables de todos los concejales presentes.

APROBADA

IIº.- PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA.

DICTÁMENES.

Segundo punto del orden del día: Propuesta para la aprobación definitiva, si procede, de la alteración de la calificación jurídica –desafectación- de 1.230 m2 de camino público municipal -04E03102813B- así como declaración del mismo como parcela sobrante.

La Presidencia informa que se trata de la aprobación definitiva del acuerdo provisional tomado por el pleno en su sesión celebrada en octubre.



Tras dar un periodo de información pública en la que no se han presentado reclamaciones ni alegaciones, procede aprobarlo definitivamente.

Tras leer el punto del orden del día por la Alcaldía y motivar el acuerdo, sin que nadie solicite turno de intervenciones, por lo que de conformidad con el art. 93 párrafo 2º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) se somete directamente a votación.

El mismo queda aprobado con el voto favorable de todos los miembros del pleno presentes, con el siguiente literal:

-Camino público 04E03102813B-

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 7 de julio de 2016 tiene acceso al registro general de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra escrito presentado por D. José Corchuelo Ceballos, provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 80029897, letra V, donde expone que es propietario de una finca denominada “Finca Valera” en la que se encuentra integrado un camino público titularidad de esta Administración que no tiene uso alguno, solicitando la eliminación del mismo.

Aporta junto con su solicitud informe técnico emitido por el ingeniero técnico industrial D. Miguel Ángel Zambrano Moreno, colegiado número 1724 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, firmado en julio de 2016, donde pone de manifiesto entre otros:



○ *El camino objeto discurre por el interior de la “Finca Valera”. Camino 04E03102813B del Catálogo de Caminos.*

○ *El camino se encuentra delimitado por las parcelas 29 y 30 del polígono 46 del término municipal de Fregenal de la Sierra, ambas parcelas pertenecientes a la “Finca Valera”.*

○ *Que el camino no dispone de uso alguno, pues facilitaba el acceso a las parcelas que ahora conforman la “Finca Valera”.*

Consta en el expediente informe técnico emitido por el arquitecto municipal, D. Marco Antonio Pizarro Méndez, el día 19 de agosto donde señala expresamente:

○ *El camino objeto de este informe se encuentra en completo desuso.*

○ *De confirmarse la agrupación de las parcelas 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del polígono 46, no tendría función alguna.*

○ *El tramo a eliminar sería el colindante a las fincas 29 y 30 y conforma la división entre los pares de fincas 29-30, tiene una longitud aproximada de 410m y una anchura (según catálogo) de 3m, por lo que la superficie total afectada sería de 1.230m².*

○ *Valor de tasación del m²: 0.361 €/m² por 1.2.*

El pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2016 acordó por mayoría absoluta la aprobación inicial de la desafectación del bien inmueble, siendo publicado en el boletín oficial de la provincia de Badajoz nº 199 de 19 de octubre y en el tablón de edictos municipal.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La desafectación de los caminos del Ayuntamiento como bienes de maniales (conforme al art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 3.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) debe realizarse en cumplimiento de la legalidad aplicable, que en el caso es la siguiente:

- *Artículos 22.l), 47.2.n), 79, 80, y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (publicada en el B.O.E. nº 80, de 3 de abril de 1985).*

- *Artículo 74 el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (publicado en el B.O.E nº 96, de 22 de abril).*

- *Artículo 8 del Real Decreto 1732/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales (publicado en el B.O.E. de 7 de julio de 1986).*

- *Artículos 69 y 70 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones Públicas (publicada en el B.O.E nº 264, de 4 de noviembre de 2003).*

2º.- Los bienes de dominio público son entre otros los destinados a un uso público (es el caso caminos público de titularidad local). Tales bienes tienen la característica de ser inalienables, además de inembargables, imprescriptibles y no sometidos a tributo alguno, por lo que si se quiere



proceder a su enajenación, deben ser convertidos en bienes patrimoniales, o lo que es lo mismo, deben ser desafectados o desdemanializados.

La desafectación consiste en la alteración de la calificación jurídica de un bien, pasando de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial, que requiere para ello un expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

3º.- Una vez acordado el inicio del procedimiento, se procedió a realizar un trámite de información pública por plazo de un mes, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El expediente durante ese período quedó a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y se pudieron presentar las alegaciones que se estimasen pertinentes.

4º.- No se presentaron alegaciones.

5º.- La Alcaldía sometió a la aprobación por parte del Pleno la alteración de la calificación del tramo de camino previo estudio por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, órgano consultivo de la Corporación Local.

Es el Pleno de este Ayuntamiento, por mayoría absoluta, mediante un acuerdo definitivo, quien decidirá sobre si se produce la desafectación del bien inmueble.

6º.- La alteración de la calificación jurídica será comunicada a la Junta de Extremadura para su inscripción al registro público autonómico competente -el Catálogo de Caminos-. Será necesario que la incorporación al patrimonio de la Entidad Local se efectúe mediante una recepción formal. Hasta que tal recepción formal se produzca por el órgano competente, que es



la Alcaldía, el camino seguirá teniendo el carácter de dominio público, y no se entenderá incorporados al patrimonio municipal.

7º.- Se debieran efectuar las correspondientes anotaciones en el Libro Inventario municipal, en virtud de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, existiendo en el caso concreto una disconformidad de facto con la legislación aplicable en la materia.

La ley obliga a todas las Entidades Locales a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Correspondiendo al epígrafe 1ª del mismo los bienes inmuebles. En el mismo se aclarará su naturaleza: patrimonial o demanial.

El camino objeto de este procedimiento no está incluido en el proyecto de inventario (el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra carece de un inventario debidamente aprobado), por lo que no existe inventario que acredite la titularidad municipal, ni su carácter demanial.

Respecto al primero de los problemas, la titularidad, esta sí está acreditada a favor del Ayuntamiento mediante el registro catastral y el catálogo de caminos de la Junta de Extremadura.

Respecto a la característica de demanial. Es claro que los bienes afectos a un uso público son de carácter demanial, o sea, aquellos de aprovechamiento o utilización general cuya conservación y policía sean de competencia local, según los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (B.O.E. nº 96, de 22 de abril) y art. 3 del RBEL.



Incluso en los propios arts. 78 y 3 precitados se considera expresamente que son bienes afectos a un uso público local, y por lo tanto de uso público y demaniales, todos los “caminos” de titularidad municipal.

Queda claro que el camino está afecto a un uso público, y es propiedad municipal, por lo que tiene naturaleza de bien demanial, sin ser al fin y al cabo relevante que esté o no inscrito en Libro Inventario de Bienes.

Respecto a la oportunidad, existe la necesaria justificación en el informe técnico emitido por el ingeniero técnico industrial D. Miguel Ángel Zambrano Moreno, colegiado número 1724 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, firmado en julio de 2016, y en el informe municipal correspondiente emitido por el arquitecto municipal, D. Marco Antonio Pizarro Méndez, de 19 de agosto de 2016, en el que se acredita el no uso de tal trozo de camino. Podrá existir asimismo una motivación de oportunidad política a poner de manifiesto en su caso en el pleno de aprobación.

A la vista del expediente completo y, en especial de los informes incorporados el mismo, el dictamen de la comisión informativa de este Ayuntamiento, el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de todos sus miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica – DESAFECTACIÓN O DESDEMANIALIZACIÓN- de parte de un camino municipal, propiedad municipal, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Siendo el siguiente:

- Camino denominado: Cañada Fría.*



- *Número de matrícula del camino en el Catálogo de Caminos: 04E03102813B.*
- *Referencia catastral: polígono 46, parcela 9003.*
- *Linderos: parcelas 29 y 30 del polígono 46 de Fregenal de la Sierra.*
- *Longitud: 410 metros.*
- *Anchura 3 metros.*
- *Superficie 1.230 m².*

2º.- Declarar la parcela resultante de la desafectación como parcela sobrante, de conformidad con el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (publicado en el B.O.E nº 161, de 7 de julio).

3º.- Reflejar la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien mediante anotación en el libro de inventario. Asimismo se realizará la preceptiva comunicación a la Junta de Extremadura, a los efectos de su inscripción en el Catálogo de Caminos.

3º.- Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4º.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos, con la rúbrica conforme del Secretario y/o Interventor cuando sea exigido por la legislación vigente.



APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA

Tercer punto del orden del día: Propuesta para la aprobación, si procede, del acuerdo de propuesta de incoación del expediente de reversión de la cesión gratuita de dos inmuebles urbanos a la Junta de Extremadura, con destino a la construcción de una hospedería de turismo.

La Presidencia informa que tras conversación mantenida con el director general de Turismo de la Junta de Extremadura éste le pone de manifiesto la intención de la administración autonómica de mantener las hospederías ya en funcionamiento así como finalizar aquellas que están en fase de ejecución, pero en ningún caso, al menos por ahora, iniciar la construcción de ninguna nueva, por lo que requirió para que el Ayuntamiento hiciese uso de la cláusula de reversión prevista en el acuerdo de cesión que en su día se firmó, al haberse ya cumplido el plazo preestablecido para hacer efectiva esta opción.

La portavoz del grupo político municipal de Ganemos Fregenal - Izquierda Unida - Los Verdes en su primer turno de intervenciones advierte del estado ruinoso de parte del inmueble debiendo en su caso poner remedio el propio Ayuntamiento una vez hecha efectiva la reversión, pues desde ese momento la responsabilidad sobre el inmueble será municipal.

La Sra. Serrano, portavoz suplente del grupo político municipal socialista pregunta de quién fue la iniciativa para que se tramitase la reversión del inmueble, y si se ha estudiado un cambio de destino del bien o una solicitud de prórroga del convenio con la Junta.



La Alcaldía responde que la iniciativa proviene del director general de Turismo, quien le instó para que el Ayuntamiento incoase el procedimiento. En la reunión la intención municipal fue la construcción de la hospedería, si bien la Junta de Extremadura no tiene prevista su ejecución de ningún modo a corto plazo. Respecto a la prórroga también se trató en la reunión y no fue aceptada por la administración autonómica. Se pueden estudiar otras posibilidades de utilización del inmueble, pero en materia de turismo está vedada cualquier tipo de actuación por parte de la Junta ante su falta de consignación presupuestaria para tales fines.

Se produce la votación, quedando el acuerdo aprobado con los votos favorables de los concejales de Ganemos Fregenal - Izquierda Unida - Los Verdes y del Partido Popular, y con la abstención del grupo socialista que entiende que antes de la reversión debería haberse utilizado otra vía, tal como la prórroga del convenio o el cambio de destino del inmueble.

La parte expositiva y dispositiva propuesta al pleno para su aprobación es literalmente la siguiente:

Por acuerdo plenario del día 13 de octubre de 2009 se acuerda ceder gratuitamente a la Junta de Extremadura las fincas registrales número 246 y 8338 con destino a la construcción de una hospedería de turismo. En el punto quinto del acuerdo se señalaba la reversión automática al patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra de los bienes cedidos si no estuvieran los inmuebles destinados al uso previsto en un plazo máximo de 5 años. Condición que no ha sido cumplida.

La reversión consistirá en la recuperación por la Entidad Local de la propiedad de los bienes cedidos gratuitamente cuando no se cumplan las obligaciones legales impuestas en el Acuerdo de cesión.



La norma aplicable básicamente está recogida en los artículos 109, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (publicado en el B.O.E nº 161, de 7 de julio).

En el Acuerdo de cesión se estipuló el plazo fijado para el cumplimiento de los fines que justifican la cesión, estableciéndose 5 años.

Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el Acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán los bienes a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

Deberá comunicarse al cesionario el inicio del procedimiento de reversión, pudiendo optar bien por una prórroga para el cumplimiento del fin o cambio de destino, o bien confirmar la continuidad de la reversión.

Acordada la reversión, será necesario comunicar el cambio de dominio en el Catastro y Registro de la Propiedad. Igualmente deberá hacerse la anotación de la incorporación en el Inventario de Bienes y Derechos de la Entidad Local.

El órgano competente para acordar la reversión es el Pleno de la Corporación, que deberá acordarla por mayoría absoluta, en tanto que es el órgano competente para acordar la cesión gratuita según dispone el artículo 22.2.p] en relación con el artículo 47.2.ñ] de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

*Considerando que se cumplen los requisitos jurídicos necesarios contenidos en las normas legales para proceder a **“la incoación del expediente de reversión de la cesión gratuita de dos inmuebles urbanos a la***



Junta de Extremadura con destino a la construcción de una hospedería de turismo”, el Pleno del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra adopta el siguiente:

ACUERDO

1º.- Aprobar la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de la cesión de los bienes inmuebles patrimoniales que abajo constan, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles para que efectúen alegaciones y aporten los documentos que estimen pertinentes a su derecho, todo ello con carácter previo a la resolución definitiva de la resolución patrimonial.

a) Considerar resuelta de forma automática la cesión de los bienes inmuebles patrimoniales que abajo constan, derivada del incumplimiento de la Junta de Extremadura de las condiciones establecidas en el acuerdo de cesión correspondiente, dando por extinguida la cesión gratuita, revertiendo e incorporando dichos bienes al patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, incluyendo en la reversión todas sus pertenencias y accesiones.

○ Urbana sita: la calle Herrería, con número de gobierno 33, en Fregenal de la Sierra con una superficie de 2.700 m². Referencia catastral: 5475702QC0257N00ITE. Inscripción en el registro de la propiedad de Fregenal de la Sierra: tomo 714; libro 190; folio 164, inscripción 10ª, con el número de finca registral 246.

○ Urbana sita en la calle Herrería de Fregenal de la Sierra (Iglesia de los Jesuitas) con una superficie de 658 m². Referencia catastral: 5475701QC257N000ILE. Inscripción en el registro de la propiedad de Fregenal de la Sierra: tomo 686, libro 179, folio 105, inscripción 2ª, con número de finca registral 8338.



La cesión se materializó en documento administrativo 4/2011, firmado en Mérida el día 12 de abril de 2011 por D. Isidoro Novas García, en calidad de Director General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, y D. Juan Francisco Ceballos Fabián, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

b) Requerir a la Junta de Extremadura como entidad cesionaria la entrega del bien.

c) Realizar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación Local, con el fin de proceder a la preceptiva rectificación del mismo.

d) Comunicar al Registro de la Propiedad la reversión del bien, una vez haya ganado firmeza el presente acto administrativo.

e) Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

2º.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, para que en el plazo de 15 días hábiles puedan formular las alegaciones que estime pertinentes, y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos, tal y como establece el art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- La Administración Pública correspondiente no podrá interponer recurso alguno en vía administrativa. No obstante, cuando la Administración Pública interponga recurso contencioso-administrativo, bien ante el Juzgado



de lo Contencioso-administrativa en cuya circunscripción tenga su sede, o bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, según corresponda, podrá efectuar previamente requerimiento en la forma y plazo determinado en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos en todo caso serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA

Cuarto punto del orden del día: *Propuesta para la aprobación inicial, si procede, de la supresión de la tasa por tramitación de expedientes de licencias urbanísticas establecida en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o que entienda la Administración o autoridades locales.*

La Presidencia explica que se trata de una tasa cuyo hecho imponible es la tramitación de expedientes de licencias urbanísticas, cuyo importe es fijo: 3 euros. La razón de su derogación es que tanto en la recientemente aprobada ordenanza municipal reguladora de la tasa por la tramitación de comunicaciones previas, como en la reguladora de las licencias urbanísticas ya se graba el mismo el hecho imponible, exigiendo una doble tributación que debe ser eliminada.

Tras leer el punto del orden del día por la Alcaldía y motivar el acuerdo, sin que nadie solicite turno de intervenciones, por lo que de conformidad con el art. 93 párrafo 2º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) se somete directamente a votación.



Todos los concejales presentes votan favorablemente al acuerdo propuesto por la comisión informativa y cuyo literal es el siguiente:

1º.- Aprobar provisionalmente la supresión de la tasa por expedientes de licencias urbanísticas establecida en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o que entienda la Administración o autoridades locales, y la derogación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la misma (epígrafe 3º de la misma), en los términos en que figura en el expediente.

2º.- Someter dicha aprobación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo mínimo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

3º.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la derogación sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y, al Secretario municipal, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones legales, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

APROBADO

Quinto punto del orden del día: Propuesta para la aprobación, si procede, de la aprobación inicial o provisional de la modificación del texto de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de albergue juvenil por el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.



Se explica por la cuarta teniente de alcalde la propuesta formulada. La base del articulado es exactamente la misma que tiene la ordenanza en vigor actual, si bien se modifican dos extremos: 1º.- Se aclara que todas y cada una de las habitaciones objeto del precio público son cuádruples y 2º.- Se establece el deber del obligado al pago de depositar la cuantía total correspondiente del precio público con anterioridad a la prestación del servicio.

Tras leer el punto del orden del día por la Alcaldía y motivar el acuerdo, sin que nadie solicite turno de intervenciones, por lo que de conformidad con el art. 93 párrafo 2º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) se somete directamente a votación.

Se vota la propuesta presentada por la comisión informativa quedando aprobado con el voto favorable de todos los concejales presentes la siguiente:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación del texto de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de albergue juvenil por el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, que consta en el expediente.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por un plazo mínimo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.



3º.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. En caso contrario devolver el expediente junto con las alegaciones/reclamaciones a este pleno para su aprobación definitiva.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y, al Secretario municipal, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones legales, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEJO

Texto de la ordenanza

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE JUVENIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de albergue juvenil.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas naturales, jurídicas o entes sin personalidad jurídica que se beneficien del servicio por el que deba satisfacerse aquél.



Artículo 3. Hecho imponible y devengo.

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio de albergue a las personas que hayan instado su prestación.

Si bien la obligación de satisfacer el precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento que se inicie la prestación del servicio, el Ayuntamiento exigirá el depósito previo de su importe total.

Artículo 4. Tarifas

Las Tarifas por el precio público regulado en esta Ordenanza, son las contenidas en el Anexo.

Artículo 5. Bonificaciones.

No se recogen beneficios tributarios ni subjetivos en relación con el obligado tributario, ni objetivas atendiendo a la naturaleza o contenido de la prestación municipal.

Artículo 6 - Procedimiento de cobro.

1º.- El pago habrá de realizarse mediante ingreso en las entidades autorizadas para su admisión, con carácter previo a la prestación del servicio por la cuantía fijadas en el anexo de tarifas con al menos tres días hábiles de antelación.

2º.- Cuando por causas imputables a la Administración, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

3º.- Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.



Artículo 7 - Gestión.

1. El pago del Precio Público, supone la aceptación íntegra de las normas que rigen el respectivo servicio.

2. El usuario podrá requerir la expedición de una factura del precio público abonado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el boletín oficial de la Provincia de Badajoz.

Entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación definitiva en el boletín oficial de la provincia de Badajoz, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANEXO DE TARIFAS

1.- Por alojamiento de hasta 30 personas..... 330,00 €/día (hab. cuádruple)

2.- Por ocupación individual adicional..... 11,00 €/día. (hab. cuádruple)

APROBADO

Sexto punto del orden del día: Propuesta para la aprobación, si procede, de la devolución de las cantidades no recuperadas como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 al personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.



Con anterioridad al inicio de la discusión el grupo político socialista presenta un documento denominado moción, proponiendo al pleno la aprobación del reconocimiento del derecho a percibir la paga extraordinaria suprimida en 2012 a todos los trabajadores municipales y cargos electos que a fecha de hoy aún no la han recuperado.

Si bien el documento ha sido denominado por su redactora como moción, la Secretaría informa que no es la denominación más adecuada, ni debiera tramitarse como tal, pues no es un acuerdo nuevo y diferente al propuesto por la comisión informativa en su dictamen, sino que es una modificación del mismo, debiendo entenderse que es una enmienda (definida en el art. 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales como “una propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente del pleno antes de iniciarse la deliberación del asunto”).

Se procede a tramitarlo como una enmienda correspondiéndole su defensa a la concejal que la presenta, que la lee, siendo su literal el siguiente:

(La enmienda ha sido presentada por la concejal Sra. Caballero Zapata en su calidad de portavoz del grupo político municipal socialista, si bien ante su ausencia de la sesión, se defiende por la portavoz suplente, Sra. Serrano Rastrojo.)

1.-. En la Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 1 de octubre de 2012, fue aprobado a propuesta de su Alcalde, la reducción de la parte de las retribuciones totales anuales correspondientes a la paga extraordinaria de navidad, en la cuantía que



figuraba determinada para el citado ejercicio en las bases de ejecución del presupuesto, cuya medida fue aplicada en diciembre del mismo año.

2.-. Tal propuesta y el acuerdo tomado, con los 12 votos favorables de los concejales de los grupos socialistas y popular y la abstención de IU, tuvo su fundamento en el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, que suprimió la paga extraordinaria del mes de diciembre al personal del sector público, al estimar el proponente, y considerarlo así la mayoría del pleno, que los cargos políticos de representación popular, así como su personal de confianza, debían, por solidaridad, sufrir la misma minoración de sus retribuciones que las del resto del personal del Ayuntamiento.

3.-. Habida cuenta de que todas las personas que prestaban servicio en aquel momento en nuestro Ayuntamiento han cobrado el 100 % de la retribución entonces suprimida,

El Grupo Municipal Socialista, PROPONE al Pleno del Ayuntamiento, el reconocimiento al derecho a percibir la paga extraordinaria suprimida en 2012 a las personas afectadas por el citado acuerdo plenario, por haber desaparecido el motivo que lo fundamentó, que no era otro que el de equipararse a los empleados públicos del Ayuntamiento, así como abonar las cuantías correspondientes. (sic)

Añade que personalmente se siente violenta en la defensa de la presente enmienda ante la ausencia de la portavoz titular que fue quien la presentó, pues ella es personalmente interesada al ser uno de los cargos políticos que vio suprimida su paga extraordinaria de Navidad.

En su día el Real Decreto Ley que suprimía la paga extraordinaria generada en el último semestre del ejercicio 2012 afectaba sólo a los empleados públicos y no al personal político, pero por coherencia y solidaridad los propios cargos políticos con dedicación reconocida, por



voluntad propia, propusieron al pleno la supresión de su paga extraordinaria, pues no veían lógico ni ético que ellos sí cobrasen tal retribución y el resto del personal al servicio del Ayuntamiento no.

A fecha actual todos los empleados públicos municipales han visto como se les ha reintegrado la cuantía en aplicación de las últimas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, por lo tanto entiende que procede la devolución también a los cargos políticos, pues la Ley de Presupuestos no obliga a tal devolución pero tampoco la impide, siendo de justicia su aplicación.

Recuerda que aunque los políticos no son empleados públicos sí son trabajadores del Ayuntamiento, entendiendo que debe existir una igualdad de trato entre todos.

En su turno de intervenciones la Sra. Caso anuncia su abstención en la votación sobre la enmienda pues el tema no fue tratado en la comisión informativa.

La Presidenta del pleno replica a la portavoz socialista que en el caso del personal eventual la Ley de Presupuestos sí obliga a proceder a la devolución de la paga extraordinaria (pues el acuerdo de devolución debe ser para todos los empleados públicos) y lo que se trae al pleno es un acuerdo destinado a cumplir la Ley. En cambio con los cargos políticos, al no ser empleados públicos la Ley no obliga a su devolución. Si en su momento el equipo de gobierno y el pleno a iniciativa del primero acordó reducir el sueldo de los dos cargos con dedicación exclusiva por importe equivalente a lo que sería una paga extraordinaria, debe asumir los pros y los contras de la decisión, siendo consecuente con tal decisión.

Le recuerda que en el año 2015 durante los primeros meses del mandato, la actual Alcaldía no cobró varios meses del Ayuntamiento, pues



durante tres meses prefirió para no generar una carga a las arcas municipales cobrar la indemnización de transición que abona el Senado. Fue una decisión que tomó libremente y que le conllevó personalmente la pérdida de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social (pues al ser una indemnización no se abona la cuota empresarial de la Seguridad Social) así como la pérdida proporcional de 3 meses de la paga extraordinaria del Ayuntamiento (paga de diciembre de 2015) a pesar de haberlo trabajado en el Ayuntamiento. Fue una decisión personal que asume con todas las consecuencias, y no ha tenido ni tiene intención de que el pleno apruebe el pago proporcional perdida de su paga extraordinaria de diciembre de 2015 ni de la cuota de la Seguridad Social no abonada.

En resumen, la decisión de no cobrar la paga extraordinaria de diciembre de 2012 fue una decisión política voluntaria, y que la decisión de devolverla o no también es una decisión política voluntaria, votando el grupo municipal popular en contra de la enmienda.

Tras la votación formal de la enmienda no queda aprobada con siete votos en contra de los concejales del grupo político municipal popular, dos abstenciones del grupo de Ganemos Fregenal - Izquierda Unida - Los Verdes y de la concejal socialista Sra. Serrano (que se abstiene por entender que es directamente interesada) y tres votos favorables del resto del grupo político municipal socialista.

Al no haberse aprobado el acuerdo con la enmienda presentada por la portavoz titular del grupo político socialista, se procede a la votación del dictamen original propuesto por la comisión informativa, quedando aprobado con el voto favorable de todos los concejales presentes, y cuyo literal es el siguiente:

1º.- Ordenar la devolución de las cantidades no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la



supresión de la paga extraordinaria o pagas adicionales equivalente, correspondientes al mes de diciembre de 2012, al personal eventual municipal.

2º.-. Las cantidades citadas se harán efectivas en las nóminas que deberán emitirse, todas ellas con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

3º.-. Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

APROBADO

Séptimo punto del orden del día: Puesta en conocimiento del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra de 26 de octubre de 2016, por el que deja sin efecto la encomienda de gestión al Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra de la tramitación de la licencia urbanística y liquidación de los ingresos de derecho público que se deriven del proyecto de ampliación de industria cárnica –expedición, embalajes y embutidos- en los términos municipales de Fregenal y Bodonal de la Sierra.

La Presidencia pone en conocimiento del plenario que el pleno del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2016 aprobó en su punto 3º dejar sin efecto la encomienda de gestión al Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra de la tramitación de la licencia urbanística y liquidación de los ingresos de derecho público que se deriven del “proyecto de ampliación de industria cárnica –expedición, embalajes y embutidos- en los términos municipales de



Fregenal de la Sierra y bodonal de la Sierra, conforme constan en la certificación emitida por el secretario municipal en fecha de 7 de noviembre de 2016.

Octavo punto del orden del día: Propuesta para la aprobación, si procede, de una moción política elaborada por la Federación española de municipios y provincias en referencia al día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

Se presenta para su aprobación de una declaración elaborada por la FEMP referente al día internación de la eliminación de la violencia contra la mujer.

Tras leer el punto del orden del día por la Alcaldía y motivar el acuerdo, sin que nadie solicite turno de intervenciones, por lo que de conformidad con el art. 93 párrafo 2º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) se somete directamente a votación.

Queda aprobada la siguiente declaración con el voto favorable de todos los concejales presentes:

La Federación Española de Municipios y Provincias se suma, un año más, junto a los estados, las regiones y entidades locales de todo el mundo, a la conmemoración del día 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, con el fin de manifestar el más enérgico rechazo ante cualquier tipo de violencia de género, y, asimismo, renovar su compromiso de colaborar e impulsar acciones cuyo fin sea la erradicación de la gran lacra social que supone la violencia contra las mujeres y las niñas.



Este tipo de violencia es una de las vulneraciones más graves de los derechos y libertades. En una sociedad legalmente igualitaria, con un marco jurídico que nos sitúa en la vanguardia de los países del entorno, las cifras de muertes y agresiones contra las mujeres y las niñas siguen siendo abrumadoras y, año tras año, nos indican que hoy más que nunca es necesario incrementar los esfuerzos y erradicar aquellas actitudes y comportamientos cotidianos que reproducen la desigualdad y que están en el origen de la violencia de género, contribuyendo a perpetuarla.

La superación de este tipo de violencia es muy compleja pero se inicia atajando la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, abordándola desde un compromiso real, con la implementación de medidas integrales eficaces que se traducen en políticas preventivas y de intervención desde las edades más tempranas.

La experiencia confirma que cuanto más cercana están administración y ciudadanía, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación, o de detección precoz, y más eficaz es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. En suma, mejores resultados se obtienen en la lucha contra la violencia de género.

Conscientes de ello, las administraciones locales han ido implementando normas y planes con medidas específicas que favorecen la igualdad de oportunidades, introduciendo, en la mayoría de los casos, la igualdad de género como paradigma de progreso.

Sin embargo, a pesar del avance, el hecho de que la violencia machista perdure es deleznable por lo que debemos seguir trabajando. Es por ello que, la FEMP, en este día, convoca a los gobiernos locales a:



- *Incluir la Violencia de Género en la agenda política como un problema prioritario.*
- *Reforzar los esfuerzos para la implementación de políticas integrales contra la violencia de género, diseñadas desde la defensa de los derechos de las mujeres y dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un paso adelante para la transformación social necesaria para superar esta lacra social.*
- *Desarrollar campañas preventivas, y con especial incidencia las dirigidas a la población infantil y adolescente, en colaboración con las comunidades y agentes educativos.*
- *Promover acuerdos, desde todos los grupos políticos, con el fin de que existan medidas de prevención y de protección eficaz, así como las medidas que sean necesarias para luchar con todos los medios contra este tipo de violencia.*

APROBADA

Noveno punto del orden del día: Propuesta para la aprobación, si procede, de una moción política presentada por el grupo político municipal popular del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en relación al Decreto 287/2015 de la Junta de Extremadura por el que se regula el plan de empleo social para la Comunidad Autónoma.

La moción ha sido registrada por la portavoz del grupo político popular, que la defiende:

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del 23 de Octubre de 2015 aprobó el Decreto 287/2015 por el que se regula el



Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobándose en el mismo, la primero convocatoria de dicha subvención.

En su artículo 1 se describe su objeto siendo este el de establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación de empleo mediante la contratación de personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, sin ningún tipo de prestación, salvo perceptores de la Renta Básica de Inserción. En este mismo artículo se establece que el Programa I está dirigido a Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tras la finalización de la primera convocatoria, desarrollada en dos fases, somos los municipios de la Comunidad, beneficiarios del Programa I los que hemos detectado una serie de imprecisiones y problemas en la ejecución del objeto de estas subvenciones. Así lo hemos manifestado en la reunión a la que se nos ha convocado por parte de la Dirección General de Empleo de la Conserjería de Educación y Empleo, y exponemos en la presente moción.

En primer lugar, y antes de abordar los detalles que a continuación expondremos, debemos afirmar con total rotundidad que con este Plan de Empleo Social se incumple con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, establecidos para el acceso al empleo público. Dicho esto, podemos compartir parte de la filosofía de esta medida extraordinaria, la de “facilitar un ingreso económico” a aquellas personas que se encuentran en una situación de extrema necesidad, en riesgo de exclusión social. Pero a la vez que compartimos este objetivo, creemos que la administración autonómica tiene las herramientas necesarias para la consecución de este fin, bastaría con incrementar la dotación económica de la Renta Básica de Inserción, o mediante alguna prestación o subsidio



encaminado a ello, pero no mediante este Plan de Empleo, ya que este Plan de lo que precisamente adolece es de eso, de un objetivo claro de mejora de la empleabilidad e inserción laboral.

Entendemos que se produce una discriminación social cuando no se permite el acceso a los empleos acogidos a esta subvención, a aquellas personas paradas de larga duración y que tengan reconocida algún tipo de prestación que no sea la Renta Básica de Inserción. Desde nuestro punto de vista, el cobro de una Renta Básica de Inserción en un caso, o el cobro de una prestación distinta a la de desempleo, no diferencia la situación de “riesgo exclusión social” de la persona, siendo ésta la prioridad del Plan de empleo Social, tal y como se describe en el primer párrafo del preámbulo del Decreto que lo regula. Por tanto, si se limita al cálculo de los ingresos de la unidad familiar en el caso de percibir una prestación social distinta a la de desempleo, también se debería hacer lo mismo en caso de que el solicitante tenga reconocido el cobro de la Renta Básica.

Otro de los aspectos que los municipios no compartimos es la determinación de la cuantía de 6.000 euros por puesto de trabajo creado. Esto supone para los municipios un gran esfuerzo económico debido a que el coste de ese puesto de trabajo creado es notablemente superior a la cantidad de 6.000 euros, ya no sólo por la retribución del empleado, que dependerá en cada municipio del Convenio vigente, sino por los costes sociales y otro tipo de costes directos como los de vestuario laboral, equipos de protección individual y costes logísticos. La aportación municipal a dicho Plan que de forma indirecta nos vemos obligados a realizar, condiciona muy mucho las ya debilitadas cuentas municipales.

En otro sentido, limitando la cantidad de 6.000 euros de subvención por puesto creado, se fomenta la precariedad laboral debido a que con ese importe, la retribución del puesto es mínima. No entendemos cómo un



Gobierno socialista que tanto abandera la lucha por la precariedad laboral, obliga a que los Ayuntamientos participemos en ese fomento de la precariedad laboral.

Independientemente de las Bases que cada municipio apruebe para el desarrollo de esta convocatoria de subvención, el artículo 12 del Decreto regula el proceso de selección de trabajadores, dejándolo en su totalidad en manos de los municipios. Se hace indispensable y necesaria la intervención del Servicio Extremeño Público de Empleo tal y como es habitual en otros planes de empleo. Este Servicio Público puede hacer una preselección de candidatos, facilitando a los Ayuntamientos los listados de aspirantes preseleccionados que cumplen los requisitos de estar desempleados, con una antigüedad determinada, y estar inscritos en una categoría correspondiente. Asimismo, y dentro del capítulo referente a la selección del trabajador, los municipios consideramos que debemos realizar una mínima prueba de adecuación al puesto de trabajo ofertado, sin perder de vista el objeto de la subvención, pero garantizando y haciendo posible lo que en el preámbulo del Decreto se establece y es facilitar un ingreso económico mediante un empleo. En este sentido, los poderes públicos debemos ser garantes del destino y uso del dinero público, y en este caso concreto, el ingreso económico que se facilita a quién más lo necesita, está justificado por la prestación de un trabajo en la administración.

Por último, tampoco compartimos la fijación temporal de las contrataciones, exigiendo que se realicen las mismas en dos periodos diferenciados. Sería ideal la concesión de la subvención determinada para la creación de una serie de puestos de trabajo de carácter temporal, pudiéndose realizar des contrataciones desde una fecha determinada y durante toda la vigencia de la convocatoria, justificándose con posterioridad la totalidad del gasto concedido.



Como hemos expuesto con anterioridad, ya que los Ayuntamientos no tenemos la libertad de crear el número de puestos de trabajo que sea oportuno con el importe total de la subvención concedida, que por lo menos se nos dé la libertad para realizar las contrataciones conforme a un organización y planificación estrictamente local, que no se nos imponga desde la Administración regional.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación esta moción, para la consideración de lo expuesto, e instar a la Junta de Extremadura a que antes de la aprobación de la segunda (tercera realmente) convocatoria del Plan de Empleo Social, mediante Decreto, modifique el Decreto 287/2015 que regula dicho Plan en los siguientes aspectos:

1.- Elimine la discriminación social permitiendo el acceso a los empleos creados con esta subvención a aquellas personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, que hayan agotado las prestaciones por desempleo, pudiendo ser éstas perceptoras de Renta Básica de Inserción o cualquier otra prestación reconocida, y en caso de limitar por el cálculo de ingresos de la unidad familiar, que se tengan en cuenta este límite en ambos casos.

2.- Que se dé libertad a los Ayuntamientos para la creación de los puestos de trabajo que en cada municipio se precise, atendiendo a sus necesidades y conforme a los Convenios Colectivos vigentes, con el único límite de la totalidad de la subvención concedida.

3.- Que el Servicio Extremeño Público de Empleo intervenga en el proceso de selección de trabajadores, tal y como viene haciendo en otros Planes de Empleo.

4.- Que se determine la realización de adecuación a los puestos ofertados por el Ayuntamiento.



5.- Que se dé libertad a los Ayuntamientos para realizar las contrataciones acogidas a la presente subvención en el momento que lo requieran, debiendo justificar tras la finalización del periodo de la convocatoria el gasto realizado.

Indica la concejal que ayer finalizó el plazo de presentación de solicitudes con un total de diecinueve aspirantes, siendo más probable que algún puesto de trabajo quede vacante.

En su turno de intervenciones el grupo socialista por voz de su portavoz suplente, la Sra. Serrano manifiesta que su grupo se abstiene porque aunque sí comparten puntos de la moción no están de acuerdo con todos, como por ejemplo el primero, pues el permitir participar en el proceso sólo a las personas que no tienen ingreso alguno o sólo tienen la renta de inserción tiene como objetivo otorgar una ayuda o subvención a las personas más desfavorecidas (en situación más acuciante de exclusión social) pues la renta social es la última opción de una familia, mientras que no es así para quien aún cobra una prestación contributiva de desempleo, que aún dispone en teoría de un abanico más amplio de posibilidades.

Ganemos Fregenal - Izquierda Unida - Los Verdes por voz de su portavoz anuncia su voto favorable.

APROBADO

PROPOSICIONES:

Ninguna.

MOCIONES DE URGENCIA.



Concluida la orden de día, y antes de pasar a la fase de control y fiscalización, la Presidenta pregunta si algún grupo político desea someter de conformidad con el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) a consideración del pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Ningún concejal presenta moción alguna.

Finalizada la parte resolutoria o dispositiva del orden del día, se procede a iniciar la parte de control y fiscalización de conformidad con el art. 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (publicada en el BOE nº 139, de 11 de junio de 1985).

IIIº.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Décimo punto del orden del día: Puesta en conocimiento del pleno de los Decretos de Alcaldía y de las actas de la Junta de Gobierno Local.

Respecto a las Juntas de Gobierno Local, desde la última dación de cuenta en el pleno ordinario anterior se han celebrado las siguientes sesiones:

- *21 y 27 de octubre de 2016: ordinarias.*
- *31 de octubre de 2016: extraordinaria.*
- *7, 14, 23 y 29 de noviembre de 2016: ordinarias.*
- *1 de diciembre de 2016: extraordinaria.*



- *12 de diciembre de 2016: ordinaria.*

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde 113/2016 hasta el 127/2016, ambos incluidos.

NÚMERO DE DECRETO (DE 2016)	CONTENIDO
<i>113</i>	<i>Convocatoria pleno ordinario 13 de octubre de 2016.</i>
<i>114</i>	<i>Contratación por interinidad de un agente-notificador.</i>
<i>115</i>	<i>Anticipo de nómina.</i>
<i>116</i>	<i>Admitidos y excluidos provisionales a la escuela de música.</i>
<i>117</i>	<i>Circular sobre permiso de asistencia a consultas médicas y de acompañamiento.</i>
<i>118</i>	<i>Admitidos y excluidos definitivos a la escuela de música.</i>
<i>119</i>	<i>Sustitución de la titular de la Alcaldía por ausencia.</i>
<i>120</i>	<i>Anticipo de nómina.</i>
<i>121</i>	<i>Asignación de productividad.</i>
<i>122</i>	<i>Asignación de retribuciones complementarias.</i>
<i>123</i>	<i>Sustitución de la titular de la Alcaldía por ausencia.</i>
<i>124</i>	<i>Baja de oficio del padrón de habitantes.</i>
<i>125</i>	<i>Convocatoria del pleno ordinario de 15 de diciembre.</i>



126	<i>Sustitución de la titular de la Alcaldía por ausencia.</i>
127	<i>Admitidos y excluidos provisionales de ordenanza.</i>

Undécimo punto del orden del día: Ruegos y preguntas.

En aplicación del art. 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 82.4 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se da participación a todos los grupos políticos municipales en la formulación de ruegos y preguntas.

La concejal del grupo político municipal Ganemos Fregenal - Izquierda Unida - Los Verdes, Sra. Caso:

1º.- Pregunta por el importe global de las obras realizadas en el campo de fútbol y cuando será su inauguración.

Alcaldesa-Presidenta: Se prevé su finalización y firma del acta de fin de obra a finales de este año 2016, pues se financia mediante uno de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales (Plan Dinamiza II) y debe justificarse este año. Respecto a la cuantía global del coste de la obra la desconoce, puesto que parte de la obra se ejecutó con el equipo de gobierno anterior, si bien le será comunicado.

2º.- Ruega se apruebe una ordenanza de convivencia ciudadana para poder atender a varias quejas vecinales sobre malos hábitos de convivencia



ciudadana que requieren para su erradicación una norma reglamentaria que habilite al Ayuntamiento a imponer las sanciones correspondientes.

Alcaldesa-Presidenta: esta semana se ha realizado una reunión con el jefe de la policía local estando el borrador o anteproyecto de ordenanza a punto de finalizarse, a falta de tipificar determinadas sanciones económicas.

3º.-. Pregunta por las nuevas farolas LED colocadas en una zona situada en nueva Santa Ana, especialmente porque le faltan los cristales quedando la luminaria antiestética.

Alcaldesa-Presidenta: se están realizando pruebas en la zona con las nuevas luminarias tipo LED. Respecto a la falta de los cristales en las mismas desconoce la causa de que no dispongan de los mismos.

4º.-. Ruega que se realicen parches en el asfaltado de varias calles como en la urbanización Juan Carlos I (recuerda que ya se rogó en otro pleno y que sí se han realizado parches en otras zonas del municipio).

Alcaldesa-Presidenta: para la contratación del asfaltado de la calle José Quintero se solicitaron tres presupuestos, permitiendo a los licitadores presentar mejoras. La empresa que a la postre resultó adjudicataria presentó la oferta económicamente más ventajosa proponiendo como mejora varios metros cúbicos más de asfalto a aplicar donde al Ayuntamiento le indicase. Con esos metros cúbicos de mejora se han asfaltado o reparado varias zonas del municipio, entendiéndose que no han sido suficientes para asfaltar todas las zonas solicitadas por la concejal de Ganemos Fregenal - Izquierda Unida - Los Verdes y aquellas que hubiese deseado el equipo de gobierno.

5º.-. Ruega se adopten medidas de limpieza de cunetas y márgenes de la carretera de Higuera la Real, así como que se coloque una señal caída.



Alcaldesa-Presidenta: se dará orden de limpieza y colocación de la señal al servicio de vías y obras.

6º.- Rueda que se corten y retiren varias ramas de encinas que en el inicio de la carretera de la Virgen están ocupando la misma. Igual ruego en el camino de las huertas.

Alcaldesa-Presidenta: se comprobarán las citadas ramas, en caso de que sean de encinas situadas en fincas propiedad municipal se cortarán y retirarán; si las fincas y las encinas fuesen de titularidad privada deberá el titular de la carretera requerir al mismo para su limpieza.

7º.- Rueda que se coloquen las placas con los nombres de las calles en la urbanización Cruz Roja.

8º.- Rueda cada vez que se realizan obras en la calzada de las calles se señalicen adecuadamente con luz de galibo si fuere necesario, pues de nuevo en las actuaciones que el Ayuntamiento ha realizado en la puerta del centro municipal Nertóbriga se han dejado las mismas sin iluminación durante la noche.

Alcaldesa-Presidenta: ya ha tenido conversaciones sobre el tema con la Jefatura de la Policía Local de Fregenal de la Sierra y con el servicio de vías y obras, en cualquier caso se lo recordará.

9º.- Rueda le sean entregadas la cuentas de la feria y de la piscina.

Alcaldesa-Presidenta: se le hará entrega próximamente pues ya están liquidadas.

10º.- Pregunta cuándo entrará en funcionamiento del albergue y el número de personas alojadas hasta la fecha.



Alcaldesa-Presidenta: está en funcionamiento desde el mes de julio. Desconoce el número exacto de personas que se han alojado hasta la fecha, si bien existe un registro de huéspedes del cual se pueden obtener esos datos.

11º.-. Ruego se le haga entrega de una relación de las fincas urbanas de titularidad municipal.

Alcaldesa-Presidenta: se le hará llegar.

12º.-. Ruego que se fije un día y hora concreto para realizar los plenos ordinarios.

Alcaldesa-Presidenta: se intentará atender su ruego.

1 3º.-. Pregunta si tras la visita de la delegada del Gobierno se ha avanzado algo en las posibles mejoras del inmueble donde se sitúan los pisos tutelados.

Alcaldesa-Presidenta: está en mente realizar alguna actuación de mejora y actualización del mismo.

14º.-. Pregunta por el informe de la asociación para la defensa de la naturaleza y los recursos de Extremadura (ADENEX) en el que alertaba de la intervención en el camino de los Molinos y su posible impacto paisajístico.

Alcaldesa-Presidenta: son actuaciones que realiza la Junta de Extremadura. El Ayuntamiento simplemente eligió tres caminos para que la Junta realizase actuaciones de conservación que no conllevan su ampliación (camino de los molinos; de las huertas y el chaparral). La Dirección General de Medio Ambiente es quien decide cómo se ejecutan las actuaciones, conoce



que el camino está catalogado, así como el informe de ADENEX, por lo que lo tendrán en cuenta cuando aprueben las mismas.

15º.-. Rueda de nuevo que se apruebe la ordenanza convivencia pues quiere poner de manifiesto que durante parte de la tarde se han escuchado petardos en el centro del municipio.

La concejal-portavoz suplente del grupo político municipal socialista, Sra. Serrano:

Antes de iniciar su turno agradece al grupo popular su solidaridad y empatía con los dos trabajadores municipales que no van a recibir la devolución de la paga extraordinaria de 2012.

1º.-. Pregunta cuantos decretos de paralización/suspensión de obras ilegales han sido dictados por la actual alcaldesa; y si en noviembre o diciembre se ha dictado alguno, si así fuere, rueda se le haga llegar copia.

Alcaldesa-Presidenta: se le harán llegar en su caso.

2º.-. Rueda se arreglen la fuente del Pilarito y la de Eugenio Hermoso.

Alcaldesa-Presidenta: se hará lo antes posible, si bien recuerda que la fuente del Pilarito lleva años sin dar agua.

3º.-. Rueda que cuando los trabajadores del Ayuntamiento retiran una rejilla de saneamiento para realizar cualquier arreglo la coloquen en su sitio nada más terminar su trabajo.

Alcaldesa-Presidenta: se lo trasladará al jefe de obras.

4º.-. Rueda que aprovechando que se están parcheando varias zonas con asfalto se arregle la zona existente entre el centro de salud y la N-432.



Alcaldesa-Presidenta: ya ha sido contestada de forma conjunta con similar ruego de Ganemos Fregenal - Izquierda Unida - Los Verdes.

5º.-. Rueda que se fije un día concreto para realizar las sesiones de los plenos ordinarios.

6º.-. Rueda que se le haga llegar el listado de personas contratadas que se pidió hace tiempo.

Alcaldesa-Presidenta: el documento que solicita lo tiene en su poder la portavoz socialista desde hace semanas.

La Alcaldesa-Presidenta o los concejales delegados de cada ramo contestan a las preguntas y ruegos que le han sido formulados en este momento (al finalizar todas las preguntas y ruegos). Se incluye la contestación en cursiva justo debajo de la pregunta correspondiente a efectos prácticos.

Aprovecha la Presidencia este momento para:

1º.-. Reconocer en este foro el trabajo realizado por los empleados públicos recientemente jubilados D. José Gómez López y D. José María García Lobo, agradeciéndoles los servicios prestados durante estos años.

2º.-. Dar la enhorabuena a D.ª África Rodríguez, reciente medalla de plata en la categoría junior femenino del campeonato de kárate de España, y a D. Javier Martín Chávez, campeón de España también de karate en la categoría junior masculino.



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

La Presidencia da por finalizada la sesión, levantando la misma y deseando una feliz Navidad a todos los presentes.

Se levanta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación la sesión ordinaria del Pleno siendo las 20:10 horas del mismo día.

Se extiende la presente acta por la Secretaría, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y el Secretario de la Corporación, dando este fe este de su contenido.

Firmado en Fregenal de la Sierra (Badajoz), 19 de diciembre de 2016.

Vº.
La Alcaldesa y Presidenta ,

Bº.

El Secretario de la Corporación,

D.ª María Agustina Rodríguez Martínez .

Jesús Gómez García.